



## **XX Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Panamá, Sede Parlamento Latinoamericano, 16 de octubre de 2013**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de octubre de 2013, se instaló la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano.

Presidente: Diputado José Carlos Cardoso

Presente: Diputada Daisy Tourné, Secretaria de Comisiones

A continuación en la Sala de la Sede del Parlamento Latinoamericano se da inicio a los trabajos de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano con la presencia del Presidente de dicha Comisión, Diputado José Carlos Cardoso Silva y se contó con la presencia de la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné y de los siguientes parlamentarios que se detallan a continuación:

**LEGISLADOR:**

DIP. PEDRO MEDRANO REYES  
DIP. CARLOS RECONDO  
SEN. HENSLEY F. KOEIMAN  
SEN. HUMPHREY A. DAVELAAR  
ASAMBLEISTA ESTHELA ACERO  
DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE  
SEN. AARON IRIZAR LÓPEZ  
DIP. EDGAR ISAAC ORTÍZ RIVEROS  
DIP. ORQUÍDEA MINETTI  
DIP. JOSÉ CARLOS CARDOSO SILVA  
DIP. TIMOTEO ZAMBRANO  
DIP. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ

**PAÍS:**

BOLIVIA  
CHILE  
CURACAO  
CURACAO  
ECUADOR  
MÉXICO  
MÉXICO  
PARAGUAY  
URUGUAY  
URUGUAY  
VENEZUELA  
VENEZUELA

Se recibieron los saludos de la Secretaría de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, Diputada Daisy Tourné, que destaca la agenda de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca; el plan de trabajo para el 2014: la fijación de las distintas reuniones para el año próximo. Señala además, la importancia de la Ley Marco sobre Alimentación Escolar y el Proyecto de Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas.

**TEMAS A TRATAR:**

**TEMA I:** Proyecto de Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas; presentado por el Diputado José Carlos Cardoso Silva.

**TEMA II:** Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación Escolar, presentado por el Diputado José Carlos Cardoso.

Propuesta de trabajo para el año 2014.

**SECRETARIO REDACTOR – JOSÉ CARLOS CARDOSO SILVA**



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría de Comisiones*

Hicieron uso de la palabra los siguientes legisladores: Diputado José Carlos Cardoso Silva, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien abre la sesión, Diputada Daysi Tourné, Secretaria de Comisiones del Parlatino, Diputado Aarón Irizar López, Diputado Pedro Medrano, Diputado Edgar Isaac Ortiz, Diputado Timoteo Zambrano, Senador Hensley F. Koelman, Diputada Yasmín de los Ángeles Copete Zapot, Diputado Carlos Recondo, Diputada Orquídea Minetti, Diputado José Ramón Sánchez, Asambleísta Esthela Liliana Acero.

**TEMA I:** Se leyó y debatió el documento sobre el Protocolo para erradicación y control de Enfermedades Transfronterizas.

## **PROTOCOLO PARA ERRADICACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSFRONTERIZAS**

Preámbulo.

Luego de la Cumbre Mundial, en cuyo marco se establecieron los Objetivos del Milenio, ha aumentado la sensibilización sobre los complejos desafíos con los que se enfrenta la agricultura, la ganadería y otros sectores vinculados con la alimentación. Estos desafíos, que son consecuencia también de los mecanismos de producción y comercialización de alimentos a escala planetaria, regional y nacional, condicionan el logro de la seguridad alimentaria mundial y la gestión sostenible de los recursos naturales. Los principales problemas derivados de este contexto histórico de la humanidad, son entre otros: la degradación ambiental, la escasez de recursos hídricos, la propagación de plagas y enfermedades de las plantas y los animales, la preocupación de los consumidores por la inocuidad de los alimentos y el cambio climático entre otros.

Vinculado con la seguridad alimentaria, uno de los problemas que los gobiernos deben enfrentar es el relativo a las enfermedades transfronterizas en los animales y las plagas en las plantas.

Este tema ha sido incorporado a la agenda de trabajo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino hace ya un tiempo. En ese marco, en la reunión realizada en El Salvador, en febrero de 2013, luego de analizar nuevamente este tema se realizó la siguiente declaración:

“En San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año 2013, se reunió la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO.

Luego de recibir el informe del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA– acerca de un problema de gran relevancia para América Latina y el Caribe como son las diferentes enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías. Asimismo las enfermedades transfronterizas que requieren para su control y erradicación la cooperación entre múltiples países y organizaciones internacionales;

Parlamentarios(as), Diputados(as) y Senadores(as) acreditados al Parlamento Latinoamericano representantes de los siguientes países: México, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Argentina, Uruguay, Panamá y Curacao, exhortamos a los gobiernos de la región a que se proponga un agenda de trabajo y se coordine con los organismos de integración económica y de cooperación técnica tales como: el SICA, OIE, OPS, COMUNIDAD ANDINA, MERCOSUR, FAO, OIRSA, IICA, entre otros; para revisar la incidencia de estas enfermedades, su impacto y normativa, que permitan tomar a los países las medidas sanitarias y fitosanitarias adecuadas,



así como, establecer estrategias comunes para evitar su propagación; y dar la atención oportuna al problema que nos afecta.

Adicionalmente, exhortar a los gobiernos de la región para que revisen, actualicen y reglamenten las normativas sanitarias y fitosanitarias vigentes.”

Es preciso entonces, que desde la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, sumemos esfuerzos para que nuestras respectivas naciones fortalezcan sus estrategias para hacer frente a este problema. Es con ese ánimo, que hemos elaborado y que ponemos a disposición de nuestros colegas de la comisión a los efectos de incorporarlo como un insumo más a la tarea que nos ocupa.

### **Justificación y pertinencia de un Protocolo.**

La priorización de este tema en la agenda política regional, no sólo es relevante a los efectos de minimizar tempranamente los riesgos que estas enfermedades suponen para nuestras poblaciones y economías, sino también porque es expresión de la “voluntad política” de coordinar los avances tecnológicos y del conocimiento con el diseño y ejecución de políticas públicas nacionales y regionales más eficientes.

La elaboración de un **“Protocolo para la prevención y erradicación de las Enfermedades Transfronterizas en los animales y de plagas en las plantas”**, tiene como propósito de proporcionar una herramienta que permita revisar y armonizar las medidas que los países están implementando en relación a la prevención y erradicación de estas enfermedades, así como establecer criterios y/ o bases que contribuyan a generar los lineamientos generales para una **Estrategia Regional de Prevención y Erradicación de estas enfermedades**.

Existen múltiples ocasiones en las que frente a un mismo problema se actúa de forma diferente, una forma de mitigar este efecto es incorporar instrumentos que nos faciliten la toma de decisiones. Con este propósito surge la propuesta del presente protocolo, que en esencia es un conjunto de principios y recomendaciones diseñadas con ese objetivo.

A los efectos del trabajo que la comisión se propuso realizar, se ha tomado en cuenta el documento elaborado por la FAO **“Efectos económicos de las plagas y enfermedades transfronterizas”** por considerar que expone claramente la pertinencia de un protocolo de esta naturaleza

### **Tipos de efectos económicos**

Los efectos económicos de las plagas y enfermedades transfronterizas pueden ser complejos y exceder el efecto inmediato en los productos agrícolas directamente afectados. En casos específicos el efecto económico real variará dependiendo del tipo de plaga o enfermedad, aunque la complejidad de los efectos suele dificultar la medición precisa de los efectos económicos.

### **Producción**

El mayor efecto económico directo un plaga y enfermedad transfronteriza es la pérdida de la producción o la menor eficiencia de la misma, ya se trate de cultivos o animales, lo que reduce los ingresos agrícolas. La gravedad de las consecuencias económicas dependerá de las circunstancias específicas. Si la economía de la explotación agrícola está relativamente diversificada y si existen otras oportunidades de ingresos, se reducirá su importancia. Inversamente, si la economía local es muy dependiente de uno o unos pocos productos básicos vulnerables, el efecto será mucho mayor y afectará la seguridad alimentaria local.

<sup>1</sup> <http://www.fao.org/docrep/003/x9800s/x9800s16.htm>



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

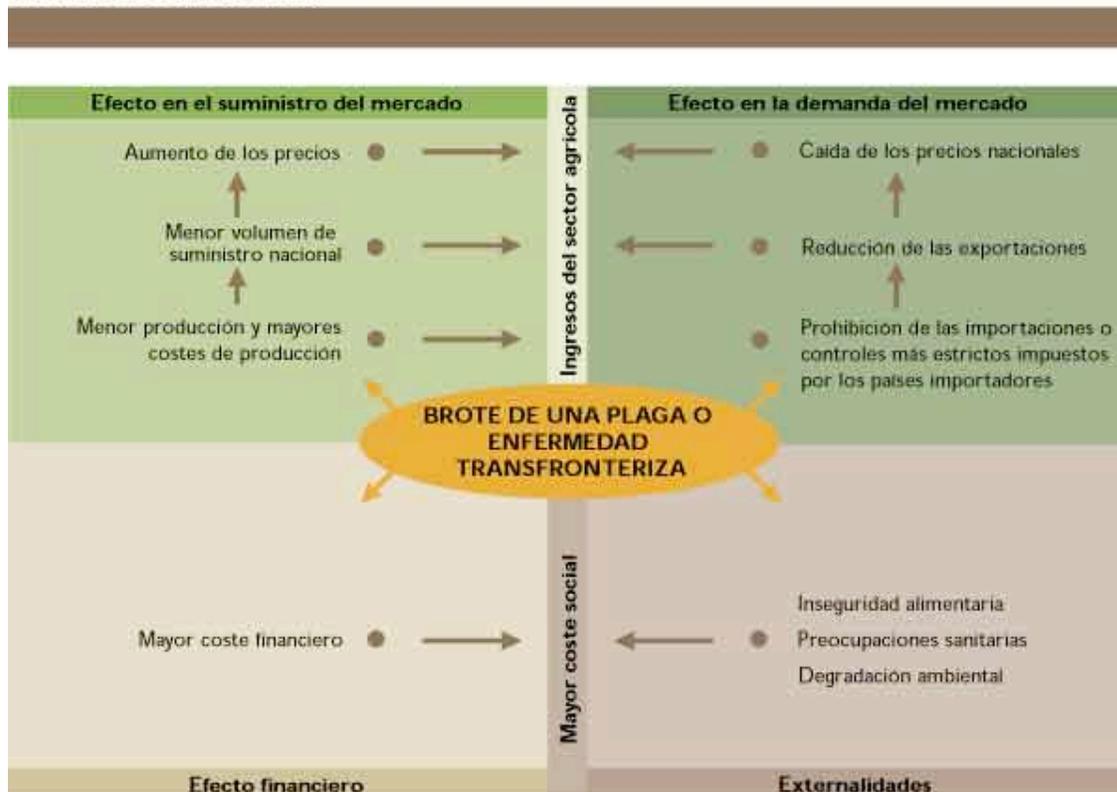
Los efectos de una menor productividad de los cultivos o los animales pueden ser de larga duración. Las infestaciones de las plagas pueden afectar las tasas de fertilización o la recuperación de las semillas, mientras que las aplicaciones de plaguicidas pueden dañar la fertilidad del suelo y el agua. Las enfermedades pueden tener efectos duraderos en la producción ganadera de muchas formas «escondidas» (como demoras en la reproducción, lo que lleva a una descendencia menor, y las consecuencias de una menor población) que suelen exceder las pérdidas asociadas con la enfermedad claramente visible.

Aunque la pérdida de la producción puede parecer fácil de identificar, resulta no obstante difícil medirla en términos económicos precisos. De hecho, tal evaluación económica no debería medir simplemente el valor de la producción perdida multiplicando las pérdidas físicas estimadas por el precio del mercado. Esto puede sin duda exagerar los probables efectos económicos del daño. Los efectos económicos reales dependerán también de la adaptación de los agricultores así como de los posibles ajustes del mercado. Entre las formas en que las comunidades agrícolas pueden responder a esta situación figuran replantar, utilizar reservas o vender bienes, realizar actividades no agrícolas que les permitan obtener ingresos, etc.

Por estos motivos, la pérdida relativa al bienestar puede ser menor que el valor de la producción perdida<sup>11</sup>. Sólo en los casos en los que las posibilidades de sustento de los agricultores estén muy limitadas o la economía de la comunidad sea muy dependiente del producto básico afectado por la plaga o la enfermedad, las pérdidas relativas al bienestar pueden exceder el valor de la producción perdida.

Figura 36

### EFFECTO ECONÓMICO POTENCIAL DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES TRANSFRONTERIZAS



Fuente: FAO



Asimismo la dificultad de diferenciar los efectos de las plagas en la producción de otros efectos -como el clima- no se ha podido superar realmente. Con frecuencia las infestaciones de plagas y las epidemias coinciden con cambios en las condiciones climáticas, como sequía, lluvias antes de la temporada y otros acontecimientos que afectan la producción. El hecho de que los agricultores de los países en desarrollo no lleven registros de ello aumenta la incertidumbre acerca de qué porcentaje de un cambio dado en la producción puede atribuirse a plagas o enfermedades, cuánto a las condiciones meteorológicas, cuánto a la gestión agrícola, y a otras variables.

### **Efectos en los precios y el mercado**

Los efectos en la producción pueden ir acompañados de variaciones en los precios, determinados por los efectos de las plagas y enfermedades transfronterizas en la oferta y la demanda. Los efectos en los mercados pueden inducir también variaciones en los salarios agrícolas y en el empleo de las industrias de transformación y pueden extenderse también a las actividades anteriores y posteriores del ciclo. Dependiendo del mercado que tengan los productos agrícolas afectados, una infestación o un brote pueden provocar una elevación repentina de los precios (si la mayor parte de la producción se consume en el país) o un descenso de los precios (si la mayoría de ella se exporta y la cuarentena impide esa exportación pero no el consumo en el país). Los efectos relativos de la reducción de la producción en los productores y los consumidores dependerá de la elasticidad relativa de la demanda y la oferta (es decir de la capacidad de responder tanto de la demanda como de la oferta a los cambios en los precios). Los efectos negativos en los precios pueden producirse también cuando las preocupaciones sanitarias de los consumidores causan reducciones en la demanda.

### **Comercio**

A través de la demanda, las plagas y enfermedades introducidas (principalmente plagas y enfermedades de cuarentena) pueden tener consecuencias importantes para los agricultores y los países que producen para la exportación o que desean exportar. Los países que no están afectados por las principales plagas y enfermedades tenderán a proteger su agricultura local excluyendo totalmente la importación de productos de las áreas afectadas por aquéllas, o condicionando la importación a una serie de medidas de precaución. Estas consecuencias comerciales pueden provocar un efecto económico mayor que las propias pérdidas directas de la producción. Inversamente, los beneficios de la eliminación de las plagas y enfermedades transfronterizas pueden ser muy grandes. El deseo de tener acceso a mercados de exportación muy rentables es sin duda lo que motiva muchos de los esfuerzos de erradicación de plagas y enfermedades.

### **Seguridad alimentaria y nutrición**

Pueden darse con frecuencia importantes efectos negativos en la seguridad alimentaria y la nutrición en los países en desarrollo. El crecimiento del comercio internacional de productos agrícolas amortigua los efectos potenciales de las plagas y enfermedades transfronterizas en la disponibilidad de alimentos aunque pueden hacerse sentir mucho en las comunidades más pobres que no tienen acceso a suministros de sustitución. El efecto en la seguridad alimentaria es objeto de preocupación de muchas autoridades nacionales en los países en desarrollo y es uno de los principales argumentos que se esgrimen en favor de la asistencia internacional a los programas de control.

### **Salud y medio ambiente**

La principal amenaza para la salud humana procede de las enfermedades zoonóticas. Este tipo de contagio parece haber aumentado en los últimos años, debido a una producción pecuaria cada vez más



intensiva en las zonas próximas a los asentamientos humanos<sup>12</sup>. Aumenta la preocupación frente a las amenazas para el medio ambiente procedentes de las propias plagas o bien de las medidas utilizadas para combatirlas. Estas últimas se han vuelto motivo de preocupación a partir del momento en que se ha prestado atención a los peligros de los plaguicidas y a los depósitos de plaguicidas no utilizados. Crece también la preocupación frente a las especies invasivas introducidas a través del comercio o los desplazamientos humanos, que predominan sobre la ecología autóctona o que la perjudican.

### **Costes financieros**

Las plagas y enfermedades transfronterizas también conllevan consecuencias presupuestarias. Las medidas para combatirlas generalmente implican gastos que incluyen los costes de inspección, seguimiento, prevención y reacción. Además se suele pedir a los gobiernos que hagan extensiva la asistencia financiera a los productores afectados. Los costes de algunas de estas medidas son proporcionales al tamaño del sector agrícola que se protege mientras que otros están menos estrechamente relacionados con él. Los beneficios de la prevención y la preparación para las emergencias no se ven directamente y dependen de los cálculos hechos sobre el ahorro logrado al evitarse las infestaciones y los brotes.

### **Estudios empíricos de los efectos económicos**

Se ha publicado relativamente poco<sup>13</sup> sobre los aspectos económicos de las enfermedades transfronterizas de los animales y su control. Hay algún material sin publicar pero que se concentra específicamente en los productos básicos más importantes para determinados países. Los datos sobre las pérdidas de cultivos resultantes de las plagas no son demasiado fiables en los países en desarrollo y, por lo general, se han derivado de pruebas específicas en determinados sitios en vez de en una investigación sistemática patrocinada por los gobiernos<sup>14</sup>.

#### Recuadro 6

#### **TRES PASOS PARA ANALIZAR LOS EFECTOS DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES**

El efecto económico esperado de las plagas y enfermedades introducidas constituye la base para la adopción de decisiones sobre su exclusión o su control. En algunos países la legislación exige el análisis económico de los costes y beneficios como parte de este proceso de decisión. Desde 1995, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC obliga a los países que participan en el comercio internacional a que basen sus medidas en la materia en normas internacionales o evaluaciones de riesgo. Se utilizaron o propusieron tres tipos de análisis para informar del proceso de decisión relativo al manejo de plagas y enfermedades transfronterizas:

- *Análisis del riesgo*: identifica y cuantifica los riesgos y las incertidumbres como insumos en el proceso de decisión.
- *Análisis de coste-beneficio*: cuantifica los costes y beneficios de una opción de manejo específica.
- *Aceptabilidad del riesgo*: evalúa las preferencias relativas al riesgo que pueden o bien guiar el análisis de coste-beneficio o bien, en casos extremos, pueden impedir cualquier análisis formal.

#### **Análisis del riesgo**



Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones

El análisis del riesgo se hace para identificar y evaluar los riesgos y las incertidumbres asociados con una actividad peligrosa o para identificar las opciones de gestión del riesgo para mitigarlo. Se compone de dos etapas: la evaluación del riesgo, que es una operación positiva o descriptiva; y la gestión del riesgo, que es normativa y esencialmente subjetiva.

En la evaluación del riesgo hay que determinar dos componentes principales del problema: la *probabilidad* de un acontecimiento (como la introducción y la radicación de una plaga) y las *consecuencias* de dicho acontecimiento. En la etapa de gestión del riesgo se pueden examinar los resultados esperados de las diversas opciones de gestión en relación con los *objetivos*.

El análisis del riesgo permite comparaciones de los riesgos en presencia de los esfuerzos por mitigarlos, como tratamientos previos al ingreso de los animales, las campañas de vacunación, las inspecciones y las medidas de control posteriores a su ingreso. En cada caso se pueden comparar los beneficios de la reducción del riesgo con sus costes. Los resultados del análisis del riesgo deben contraponerse a un conjunto de objetivos identificables. Este paso es subjetivo y depende de la actitud de las autoridades frente al riesgo. Todos los principales países importadores de productos básicos llevan a cabo algunos análisis del riesgo para las plagas y enfermedades más graves a las que se enfrentan.

### **Análisis de coste-beneficio**

El análisis de coste-beneficio es un proceso objetivo cuyo propósito es mostrar los efectos económicos de las opciones de gestión específicas. Se calculan los costes y beneficios durante el período de tiempo pertinente y para la población afectada. Entre las opciones de gestión examinadas podrían figurar la exclusión, la detección o la reacción ante una posible especie o enfermedad introducida. El análisis de coste-beneficio es importante para evaluar los rendimientos económicos de las opciones que tienen efectos a lo largo del tiempo o que afectan a diferentes poblaciones.

Se puede esperar que un análisis de coste-beneficio indique la opción de gestión que ofrezca el máximo beneficio neto aunque esto de por sí no determina la mejor elección en materia de gestión. Se pueden imponer criterios no económicos o bien el análisis del riesgo puede limitarse a las elecciones disponibles. Incluso una opción con una relación de beneficio-coste inferior a 1 puede resultar conveniente si reduce un riesgo aun mucho menor de obtener un resultado inaceptable. Un ejemplo de ello es la póliza de seguros.

El período de tiempo considerado en un análisis de coste-beneficio y la tasa de descuento son significativos cuando hay costes iniciales altos (por ejemplo, al establecer un sistema de detección o emprender una erradicación) y beneficios a largo plazo o demorados. Cuanto mayor es el período, mayor será también la oportunidad de obtener beneficios que recuperen los costes iniciales. Sin embargo, un plazo de tiempo mayor también conlleva más incertidumbre en lo que hace a las pérdidas o los beneficios.

Los costes y beneficios intangibles incluyen valores de estética, elección, existencia y herencia, los cuales pueden aplicarse a los aspectos de los organismos introducidos. Los insectos defoliadores afectan a la apariencia de los árboles (efectos estéticos) que pueden ser importantes para los propietarios de las viviendas cercanas y los turistas, más allá del efecto puramente económico que tengan para los técnicos forestales y los propietarios hortícolas. La presencia de una plaga destructiva no sólo reduce la producción de un cultivo para quienes ya se dedican a él sino que también reduce la



*Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones*

opción de cultivarlo para los nuevos cultivadores. La preservación del medio ambiente natural en su estado original puede tener un valor intrínseco para mucha gente y, por último, las personas pueden desear dejarlo tal cual para las generaciones futuras.

Estos valores pueden resultar significativos al compararlos con valores económicos directamente identificables para muchos organismos introducidos, en particular en el medio ambiente natural, y quizá los análisis de coste-beneficio tengan que tenerlos en cuenta. La valoración de los imprevistos, en la que se pide a los grupos interesados que indiquen su deseo de pagar para evitar la pérdida de valor, es un método que se ha venido utilizando para determinar dichos valores. Otros métodos utilizados para determinarlos incluyen el cálculo de lo que la gente gasta para obtener beneficios similares o evitar pérdidas similares.

### **Aceptabilidad del riesgo**

En muchos casos las decisiones relativas a la exclusión de organismos indeseados se basan en la idea de que prácticamente ningún riesgo es aceptable. Este enfoque «precautorio» se utiliza a veces cuando es poco probable que se logre la consiguiente erradicación de una plaga o enfermedad, ya que su introducción sería irreversible. La utilización de listas «limpias» es un ejemplo de ello: sólo se permiten que ingresen a un país organismos determinados que tienen un efecto económicamente aceptable y se excluyen todos los demás. Tal enfoque puede utilizarse en casos en los que los costes de realizar un análisis del riesgo serán probablemente elevados comparados con los costes marginales de la exclusión. En otros casos puede considerarse que algunas introducciones son inevitables y que no vale la pena demorarlas, o que son aceptables por algún otro motivo.

Las publicaciones existentes generalmente estudian un pequeño número de países desarrollados, concentrados en un producto básico afectado, y son específicas para un brote en particular. Adolecen de muchas omisiones graves. El análisis se suele limitar a los efectos en la producción, ocupándose muy poco de los consiguientes efectos en los precios, el comercio o los mercados secundario y terciario. Tampoco se incluyen la adaptación de los agricultores a los problemas planteados por las plagas o las enfermedades. Rara vez se consideran los costes de las actividades de lucha a nivel internacional, los costes de la externalidad de los brotes o bien de las medidas de control, y los costes de infraestructura. Están ausentes los efectos a largo plazo, las reacciones dinámicas a los brotes y la adaptación de los agricultores o la comunidad.

Los resultados de los estudios casi siempre demuestran un beneficio neto resultante de la lucha contra las plagas y enfermedades transfronterizas pero estas conclusiones pueden ser prematuras. Generalmente se examina la elección hecha entre combatirlos y no combatirlos. No es necesariamente el método adecuado de análisis porque no aporta nada sobre la decisión marginal a la que se enfrentan las autoridades: el llevar a cabo una más o una menos de las actividades de control. Por ello no puede afirmarse con certeza cuál es el nivel de control adecuado. Se miden las pérdidas de cultivos en vez de la reducción en los ingresos agrícolas. Esas pérdidas se definen como rendimiento final o producción, mientras que el cambio en el bienestar de los agricultores se mide como pérdida de ingresos, lo que depende de las elecciones hechas en cuanto a la gestión agrícola, la posibilidad de compensación y otros factores socioeconómicos. En los Estados Unidos, por ejemplo, la producción agrícola se reduce debido a las condiciones climáticas o las plagas, pero el ingreso agrícola puede aumentar debido a una combinación de precios elevados y compensación gubernamental. Los análisis de rentabilidad sobre la lucha contra las plagas y enfermedades transfronterizas por lo general se ocupan sólo de los costes y beneficios directos. Suelen



omitirse los costes y beneficios externos a los otros que no están directamente involucrados (agricultores cercanos, consumidores) y el medio ambiente.

Los estudios son de dos tipos: estimaciones de las pérdidas ocasionadas por las plagas y las enfermedades, y estudios de coste-beneficio de las medidas de control. El primer tipo de estudio mide la proporción de la producción potencial perdida debido a infestaciones y brotes de plagas y enfermedades a veces cuantificándolas. El segundo tipo mide el valor en términos monetarios de los costes para combatirlos y los beneficios estimados.

### **Resultados de los estudios económicos**

Los estudios económicos publicados sobre el efecto de las plagas y enfermedades transfronterizas y sobre su control son relativamente escasos y generalmente limitados en su alcance, concentrándose en países, productos básicos y brotes específicos. El análisis de los efectos suele limitarse a las consecuencias inmediatas para la producción sin considerar los efectos más indirectos en los mercados, las respuestas dinámicas y la adaptación de los agricultores a los brotes de plagas o enfermedades o a sus consecuencias económicas a más largo plazo. Los estudios que se ocupan de las plagas migratorias tienden a concentrarse en el efecto inmediato en la producción; muestran que pueden ser muy significativos pero que suelen estar bastante localizados y que la repercusión a nivel nacional es relativamente poco importante. No obstante la seguridad alimentaria localizada puede verse temporariamente amenazada.

Aunque la mayor parte de las enfermedades de los animales no causan epidemias en los seres humanos, las preocupaciones por la salud humana en algunos casos pueden aumentar el daño causado por las plagas y enfermedades transfronterizas. Un ejemplo de ello es la propagación de la encefalopatía espongiforme bovina en Europa. Los resultados de los estudios casi siempre demuestran un beneficio neto derivado de las actividades de control. Sin embargo, debido a los problemas metodológicos generales de que adolecen muchos estudios, puede ser prematuro sacar la conclusión de que siempre será así. Quizá sea necesario examinar más las pruebas debido a los problemas que plantea la insuficiencia de datos, la estimación exagerada de las pérdidas económicas reales, la falta de atención suficiente prestada a los efectos secundarios y las externalidades.

### **Objetivos del Protocolo.**

1. Establecer criterios técnico-políticos para el control de la circulación e ingresos de agentes patógenos en animales y plantas a los efectos de evitar y/o minimizar las consecuencias en la producción, comercio, sanidad animal y vegetal y salud pública.
2. Promover el desarrollo de metodologías y procedimientos para establecer a nivel nacional y regional sistemas de alerta temprana rápida y confiable.
3. Exhortar a los países de América Latina y El Caribe para que procedan a la revisión y actualización de las normas relativas a la producción, comercialización y consumo de alimentos.

### **Recomendaciones para una estrategia:**

#### **A nivel nacional**

- a) Actualizar la normativa nacional en materia de producción de alimentos, importación, exportación y procedimientos de cuarentena, de modo de disminuir el riesgo de introducción de estas enfermedades.



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría de Comisiones*

- b) Revisar la normativa nacional, compatibilizándola con los convenios, tratados y acuerdos internacionales vinculantes que afectan de varias maneras los programas fitosanitarios y de enfermedades de los animales.
- c) Prevención y Alerta Temprana. Elaborar y/o actualizar los planes nacionales de prevención de enfermedades transfronterizas en animales y de plagas en plantas. Establecer comités para la prevención y alerta y de crisis sanitaria, para dar una respuesta efectiva y coordinada cuando surjan imprevistamente focos epidémicos. Coordinar con centros regionales de prevención y alerta temprana.
- d) Ejecutar acciones de control en los puestos fronterizos, incorporando – en la medida de lo posible- tecnología a los efectos de maximizarlas.
- e) Establecer una metodología de trabajo conjunta con los servicios de salud pública y Medio Ambiente y otros Organismos del Estado, con el objeto de reducir los riesgos de salud humana que pudieran derivarse de eventuales brotes de ENTRAS.
- f) Evaluación y monitoreo de los Servicios Técnicos de sanidad animal y vegetal de acuerdo las normas de la OIE.
- g) Normar, aplicar y controlar los niveles de bioseguridad en las explotaciones agrícola-ganaderas según los tipos de estratos productivos existentes y promover buenas prácticas.
- h) Elaboración y aplicación de planes de capacitación y/o actualización para el personal técnico y paratécnicos de los servicios ganaderos y agrícola que trabajan en los puestos fronterizos, en oficinas locales y regionales y en otros organismos públicos vinculados con esta temática.
- i) Planes de sensibilización y capacitación, y campañas de comunicación de riesgo, dirigidos a los agentes que intervienen en la producción y comercialización de productos agrícola-ganaderos.
- j) Programas de gestión sanitaria y bioseguridad a nivel de los establecimientos de producción agrícola-ganadera. Este tipo de práctica permite introducir la conformación y apoyos de conglomerados de productores- especialmente de emprendimientos rurales de pequeña y mediana escala- lo que se ha revelado como un mecanismo exitoso, no sólo para potenciarlos, sino también para producir en condiciones de seguridad sanitaria. .
- k) Procesos de certificación de validez nacional e internacional y sensibilización de los productores respecto a los diferentes las garantías sanitarias que ellos proporcionan y a su valor en la prevención de enfermedades y en el aumento de la producción.
- l) Inclusión en los Presupuestos Nacionales de financiación para sustentar los planes nacionales de erradicación y/o control de ENTRAS. La financiación adecuada es una de las a condiciones indispensables para la gestión eficaz de las plagas y enfermedades transfronterizas. En general se observa que la aplicación desigual de las normas sanitarias y fitosanitarias se debe a la falta de recursos de un país para imponer procedimientos de control eficaces.

<sup>2</sup> Ver al respecto. FAO “Orientaciones técnicas para la pesca responsable. Desarrollo de la acuicultura: Gestión sanitaria para el movimiento responsable de animales acuáticos vivos. 5issn 1020-5314 supl. 2



**A nivel regional.**

- m) Establecer mecanismos y/o convenios de Cooperación Técnica con organismos internacionales y entre los países de la región. Coordinar acciones entre organismos públicos internacionales y no gubernamentales para desarrollar las actividades de vigilancia epidemiológica.
- n) Mantener un sistema regional de información y vigilancia sobre ENTRAS, el cual deberá contar con definiciones y metodología de trabajo basado en el sistema de información sanitaria de la OIE.
- o) Definir a nivel de los Estados de América Latina y el Caribe, un marco normativo común básico contra la propagación de las ENTRAS.

**CONCLUSIONES:** Después de haber sido revisado el documento de Enfermedades transfronterizas por los miembros de la Comisión, se somete a votación y es fusionado con el proyecto presentado por el diputado Pedro Medrano. Se aprueba por unanimidad.

**TEMA II:** Se leyó y debatió el documento sobre el Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación escolar.



*Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones*

## **LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo al informe de la FAO “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe”, las estimaciones más recientes de la FAO sobre el hambre en el mundo muestran que en las últimas dos décadas, el número de personas subnutridas en América Latina y el Caribe ha disminuido en 16 millones. Pese a ello, y al esfuerzo realizado para avanzar en el logro de los Objetivos del Milenio, el hambre en la región afecta a 49 millones de personas. Esto no se explica por una insuficiente producción o por falta de abastecimiento alimentario- salvo situaciones de catástrofe- sino que se debe fundamentalmente a la falta de acceso a los alimentos por parte de un importante sector de la población, que no cuenta con ingresos suficientes para adquirirlos. Esta situación afecta al sector más pobre y vulnerable en cada uno de los países.

Según el referido informe, durante la última década la región vivió un período dinámico de crecimiento económico y disminución de la pobreza. No obstante, América Latina y el Caribe aún muestran niveles de desigualdad muy altos en relación con otras regiones del mundo. Aunque en el pasado reciente los gobiernos han ejecutado un mayor gasto público, con un alto componente social, para lograr una mejora consistente de la calidad de vida de los hogares más vulnerables, tanto del medio rural como urbano, son necesarias acciones públicas tendientes a reducir los riesgos derivados de la falta de oportunidades para el acceso al Derecho a la Alimentación.

Al finalizar el año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Tal como lo manifestaran oportunamente su Presidente y su Secretario Ejecutivo, “Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global”. Los parlamentarios que integramos esta entidad supranacional tenemos un fuerte compromiso en derrotar el hambre y la malnutrición, así lo demuestra no sólo el acuerdo al que hemos llegado para elaborar esta ley, sino también nuestra participación en el Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre, ámbito desde el cual, conjuntamente con la FAO, procuramos elaborar mandatos jurídicos que favorezcan la realización del derecho a la alimentación a través del fortalecimiento y desarrollo de marcos normativos, acuerdos sociales amplios y robustos políticamente, que garanticen su estabilidad.

Con el presente Proyecto de Ley Marco, pretendemos establecer una ruta de “Agenda de Desarrollo Post-2015”, enfocándonos específicamente en la población infantil y adolescente. Este marco servirá de norma de referencia para que nuestros Estados adopten medidas útiles que permitan articular el derecho a la alimentación de manera más precisa, proporcionando así un medio normativo para imponer su cumplimiento, y puedan elaborar leyes específicas dirigidas a proteger el acceso al Derecho a la Alimentación de ciertos grupos de la población. Por lo tanto, el lugar que ocupe la ley marco dentro del ordenamiento jurídico interno es esencial para su eventual interpretación y cumplimiento debido a su interrelación con las demás leyes sectoriales que afectan al ejercicio de este derecho.

La salud entendida en sentido más amplio, incluida la prevención de las enfermedades crónicas, contribuye a la reducción de la pobreza y por lo tanto al Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre).<sup>1</sup> En los países más pobres del mundo, aunque siguen predominando las enfermedades infecciosas y la malnutrición, están aumentando los factores conocidos de riesgo de enfermedades



crónicas. Estos factores de riesgo tienen consecuencias mucho más graves cuando los lactantes y los niños pequeños sufren retrasos del crecimiento y carencias de micronutrientes durante los que deberían ser periodos de crecimiento rápido.

En ese marco, hemos constatado que la nutrición es un tema preocupante en América Latina y el Caribe, que se expresa en dos tipos fundamentales de problemas asociados a la alimentación: desnutrición crónica y obesidad.

### **La Desnutrición Crónica:**

La alta prevalencia de Desnutrición Crónica como problema prolongado y persistente refleja varias causas que afectan negativamente el crecimiento infantil, entre ellos:

- Bajo peso al nacer
- Retraso del crecimiento
- Patrones de alimentación del bebé
- Frecuente episodios de enfermedad
- La higiene ambiental
- La nutrición y educación de la madre.

Cuando el Equipo Regional de Gestión de UNICEF efectuó una evaluación rápida de la situación de la desnutrición crónica en la región, enfocándose en las disparidades sociales y geográficas, encontró grandes desigualdades en muchos países del continente, y constató que los promedios nacionales tienden a encubrir disparidades extremas. Los niños y niñas escondidos bajo estos promedios están al límite de alto riesgo de afrontar la muerte.

Se evaluaron 4 dimensiones en la distribución nutricional:

1. **Disparidades geográficas en desnutrición crónica**, como uno de los mejores indicadores disponibles para reflejar la falta de atención mundial a largo plazo y el desarrollo limitado de los niños y niñas.
2. **Disparidades geográficas en el bajo peso.**
3. **Disparidades urbano-rurales en la desnutrición crónica**, donde en casos extremos, como en Panamá, la prevalencia de desnutrición crónica en las áreas rurales (22,5%) es 4 veces más grande que en las áreas urbanas (5,6%).
4. **Disparidades de género en la desnutrición crónica.** En Jamaica se encontró que los niños (7,9%) estaban el doble de desnutridos que las niñas (3,8%).

Los resultados concluyen que las disparidades severas están escondidas, y que los promedios nacionales no revelan la situación vulnerable y extremadamente desnutrida en que se encuentran los niños y niñas en la región, y tienden a encubrir las desigualdades extremas.

<sup>3</sup> Por ampliación ver “Desnutrición Crónica”. [http://www.unicef.org/lac/overview\\_4180.htm](http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm).



“UNICEF, como agencia humanitaria para el cumplimiento de los Derechos del Niño, mantiene su postura teniendo presente que si la desnutrición aguda severa es caso equivalente a una sentencia de muerte, entonces la desnutrición crónica es el equivalente al encarcelamiento de por vida” .

A grandes rasgos, los determinantes generales subyacentes y el papel de los factores de riesgo específicos de las enfermedades crónicas son idénticos en todos los países, tanto por separado para cada enfermedad como combinados. Entre ellos cabe citar: la urbanización, la globalización, el aumento de la comercialización y el consumo de tabaco y de alimentos ricos en grasas y/o azúcar y pobres en micronutrientes, y la escasa actividad física realizada en casa, el trabajo, los instantes de recreo y el transporte.

Aunque al principio las tasas de mortalidad pueden ser más altas en los sectores más prósperos de la sociedad y en las áreas urbanas, la experiencia mundial indica que, con el tiempo, todos los riesgos más importantes para la salud se concentran en los sectores más pobres, incluso en muchas áreas rurales, y se convierten en el principal factor de desigualdad entre las clases sociales.

Las dietas malsanas y la inactividad física son dos de los principales factores de riesgo de desnutrición crónica, sobrepeso u obesidad, hipertensión, hiperglucemia, hiperlipidemia, y de las principales enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes. En consecuencia, a los efectos de una buena salud, la dieta saludable y la actividad física suficiente y regular son los principales factores de promoción y mantenimiento de una buena salud durante toda la vida.

### **La Obesidad Infantil:**

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantiles es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantiles es atribuible a varios factores, tales como:

- El cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos con abundantes grasas y endulzantes, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.
- La tendencia a la disminución de la actividad física debido al aumento de la naturaleza sedentaria de muchas actividades recreativas, el cambio de los modos de transporte y la creciente urbanización.

<sup>4</sup> [http://www.unicef.org/lac/overview\\_4180.htm](http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm)



## **Causas sociales de la epidemia de obesidad infantil:**

La OMS reconoce que la prevalencia creciente de la obesidad infantil se debe a cambios sociales. La obesidad infantil se asocia fundamentalmente a la dieta malsana y a la escasa actividad física, pero no está relacionada únicamente con el comportamiento del niño, sino también, cada vez más con el desarrollo social y económico y las políticas en materia de agricultura, transportes, planificación urbana, medio ambiente, educación y procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos.

El problema es social y por consiguiente requiere un enfoque poblacional, multisectorial, multidisciplinar y adaptado a las circunstancias culturales.

Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños y adolescentes no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo de su comportamiento. Por consiguiente necesitan una atención especial en la lucha contra la epidemia de obesidad

## **El papel de los Estados Miembros**

La Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud fomenta la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción nacionales para mejorar la dieta y alentar la actividad física.

El papel de los Estados es fundamental para lograr cambios sostenibles en el ámbito de la salud pública. Los gobiernos tienen una función primordial de dirección y rectoría en la iniciación y desarrollo de la Estrategia, garantizando su aplicación y monitorizando su impacto a largo plazo.

Las instituciones nacionales de salud pública, nutrición y actividad física pueden proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, seguir la evolución, ayudar a coordinar las actividades, participar en colaboraciones internacionales y asesorar a las instancias decisorias

## **¿Qué se puede hacer para luchar contra la epidemia de obesidad infantil?**

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles conexas son en gran medida prevenibles. Se acepta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que a la curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida.

## **Recomendaciones generales:**

### **La solución**

Las amplias investigaciones llevadas a cabo durante los últimos años nos han aportado abundante información sobre la alimentación idónea y la cantidad mínima de actividad física requerida, así como sobre las intervenciones de salud pública más eficaces (tanto individuales como a nivel de población) para lograrlas.

### **Algunas de las recomendaciones específicas sobre la dieta y la actividad física son las siguientes:**

- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.



- Aumentar sustancialmente la cantidad de actividad física a lo largo de toda la vida.
- Dejar de consumir grasas saturadas y ácidos grasos de tipo trans y sustituirlos por grasas sin saturar y, en algunos casos, reducir la ingesta total de grasas.
- En cuanto a los alimentos de origen animal, se debe fomentar el consumo de pescado, carnes magras y productos lácteos pobres en grasas.
- Reducir la ingesta de endulzantes.
- Reducir el consumo de sal de cualquier origen y procurar que esté yodada.
- Informar adecuadamente a los consumidores acerca de los alimentos para que puedan hacer «elecciones sanas».
- Reducir la comercialización intensiva de alimentos ricos en grasas y/o endulzantes destinados a los niños.
- Apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses y las prácticas sanas de alimentación del lactante y del niño pequeño, combinadas con la lactancia natural, hasta los dos años.

Para que estas recomendaciones (junto con el control efectivo del tabaco) se traduzcan en políticas y actuaciones nacionales y locales de apoyo, harán falta tiempo, un compromiso político constante y la colaboración de muchas partes interesadas. Esas iniciativas podrían propiciar cambios sin precedentes en la salud de la población y deberían poner a las poblaciones en la senda adecuada para mejorar constantemente su salud durante toda la vida

### **Recomendaciones para la sociedad**

Para frenar la epidemia de obesidad infantil es necesario un compromiso político sostenido y la colaboración de muchas partes interesadas, tanto públicas como privadas. Los gobiernos, los asociados internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado tienen un papel fundamental en la creación de entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para los niños y los adolescentes. Por consiguiente, el objetivo de la OMS consiste en movilizar estos asociados e involucrarlos en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

La OMS apoya la definición, aplicación y seguimiento de medidas, así como el liderazgo en su aplicación. Para avanzar es necesario un enfoque multisectorial que movilice las energías, recursos y conocimientos técnicos de todas las partes interesadas a escala mundial.

El objetivo general de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud consiste en orientar a nivel local, nacional e internacional el desarrollo de actividades que, emprendidas conjuntamente, redundarán en mejoras cuantificables del nivel de los factores de riesgo y reducirán las tasas de morbilidad y mortalidad de la población por enfermedades crónicas relacionadas con el régimen alimentario y la actividad física

Nosotros, como parlamentarios integrantes de una entidad supranacional, entendemos que debemos unirnos para contribuir al objetivo de que la población de nuestros países, tenga la mayores garantías de acceder desde las primeras etapas de la vida a la cantidad y calidad de alimentos necesarios para el desarrollo de una vida plena.



Por eso nos hemos planteado proponer este Proyecto de Ley Marco de Alimentación escolar, lo que nos permitirá considerar en nuestros respectivos países los siguientes interrogantes:

- Cuál es la situación de la legislación, la reglamentación y la política nacional del país en materia de régimen alimentario y actividad física? (por ejemplo, ¿existen códigos para el etiquetado y comercialización de los alimentos?)
- ¿Las políticas distintos sectores abarcan aspectos tales como , la salud, el transporte y la agricultura?
- ¿La política agrícola aborda asuntos como la seguridad alimentaria nacional, el comercio y las exportaciones y los problemas de la agricultura y el medio ambiente?
- ¿Se han investigado los obstáculos al acceso a alimentos sanos?

A partir de la experiencia adquirida gracias a políticas y estrategias eficaces en varios países y comunidades, consideramos que el presente Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar, contribuirá a que los Estados puedan seguir los siguientes principios de trabajo para insertarse en la Estrategia Mundial promovida por la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud:

- La Estrategia debe tener carácter integral y abordar todos los riesgos importantes de enfermedades crónicas; debe ser multisectorial y adoptar una perspectiva a largo plazo.
- Cada gobierno debe seleccionar la combinación idónea de políticas y programas con arreglo a la capacidad y la realidad económica del país.
- Los gobiernos han de desempeñar un importante papel director y rector en el inicio y el desarrollo de la estrategia y en la vigilancia de su aplicación y de sus consecuencias a largo plazo. Se pueden conseguir cambios si los gobiernos actúan resueltamente y se comprometen a largo plazo. La intervención de los gobiernos locales es esencial para el éxito operativo.
- El Ministerio de Salud debe asumir la función crucial de convocar a los muchos otros ministerios que han de participar activamente - como son por ejemplo los encargados de las políticas sobre alimentos y agricultura, juventud y deportes, educación, comercio e industria y finanzas, transporte, planificación y desarrollo sostenible y medio ambiente, así como las autoridades locales y las encargadas de la ordenación urbana.
- Es posible que los gobiernos tengan que abordar simultáneamente problemas de desequilibrio nutricional y sobrenutrición además de la desnutrición y las carencias de micronutrientes, sobrepeso y obesidad. Ello hará posible una política más coherente en materia de nutrición, agricultura y alimentos.
- Los gobiernos no pueden actuar solos. Para lograr progresos sostenidos es imprescindible combinar la energía, los recursos y los conocimientos de la empresa privada (incluidos, entre otros, los sectores de la alimentación, bebidas, artículos deportivos, organizaciones deportivas, comercio minorista, publicidad, seguros y medios de comunicación), los órganos de profesionales sanitarios y las agrupaciones de consumidores, los docentes y los investigadores.
- A la industria alimentaria le corresponde un papel importantísimo en el suministro de alimentos saludables y asequibles. Sus iniciativas de reducción de las cantidades de sal, azúcar y grasas



añadidas a los alimentos industriales y de revisión de muchas de las actuales prácticas de comercialización podrían acelerar las mejoras de la salud en todo el mundo.

- Es esencial aplicar un enfoque abarcador de toda la vida a la prevención y el control de las enfermedades crónicas: desde los servicios de salud materno-infantiles y para adolescentes, pasando por las estructuras y las actividades escolares y en el trabajo, hasta la atención domiciliaria para los ancianos y los discapacitados.
- La globalización de los regímenes alimentarios y de las pautas de actividad física requiere respuestas globales. Los Estados Miembros no pueden hacer solos todo lo necesario para promover una alimentación idónea y un estilo de vida sano. Se pueden reforzar varios aspectos de la estrategia utilizando las normas internacionales existentes, como el Codex Alimentarius, y abordando por ejemplo los aspectos transnacionales de la comercialización nociva o beneficiosa de alimentos para niños o la ampliación del acceso a las frutas y verduras. Todos los países se beneficiarían también de la vigilancia mundial de los principales factores de riesgo y de las tendencias del consumo, así como de las investigaciones internacionales sobre las causas y la evolución de la transición nutricional y la inactividad física.
- La estrategia debe concebirse de manera que tenga un claro impacto en los sectores más pobres de los países. Hay muchas estrategias que benefician principalmente a las poblaciones más pudientes; las beneficiosas para la vida de los estratos más pobres de un país requerirán generalmente una intervención y vigilancia gubernamentales más firmes. La estrategia debe además adaptarse a las distintas edades.
- Por último, dado que las decisiones familiares en materia de alimentación y nutrición suelen tomarlas las mujeres, y que las pautas de actividad física dependen del sexo y de la edad, la estrategia debe tener en cuenta el género.

### **De la ciencia a la acción;**

La acción debe basarse en evaluaciones sistemáticas de las necesidades y en datos comprobados.

Para cambiar el régimen alimentario y la actividad física habrá que aunar los esfuerzos de muchos participantes durante varios decenios. En muchas áreas es necesario combinar estrategias sólidas y viables con una estrecha vigilancia y evaluación de sus repercusiones; así pues, con la excepción de los proyectos piloto basados en la comunidad, es aconsejable evitar las intervenciones y las evaluaciones a corto plazo. Alentamos a los gobiernos a que aprovechen las estructuras que ya se están ocupando de muchos aspectos del régimen alimentario y la nutrición. En muchos países ya se han desarrollado planes nacionales de acción en materia de dieta y nutrición que pueden servir de base para enfocar la lucha contra las enfermedades crónicas.

A modo de orientación, la siguiente lista presenta diversas políticas e intervenciones que se están aplicando en muchos Estados Miembros (la selección idónea entre ellas dependerá de cada país):

- Sensibilización y movilización social: hay que aprovechar plenamente el poder de los líderes políticos y de los modelos sociales, usando los foros públicos para promover las principales recomendaciones basadas en la evidencia, arriba mencionadas, en materia de régimen alimentario y actividad física, y esas actividades deben desplegarse durante todo el año, especialmente con ocasión del Día de la Salud, el Día Mundial del Corazón, el Día Mundial de la Diabetes, etc.



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría de Comisiones*

- Política gubernamental relativa al régimen alimentario y la actividad física: en la formulación de una política participan muchos grupos de la sociedad. La política gubernamental divulga el mensaje e impulsa las intervenciones a nivel comunitario, y puede comprender las siguientes medidas generales:
  - a. Información y educación: para asegurar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas y proteger a los niños de los mensajes y los productos que puedan dañar su salud,
  - b. La política puede englobar leyes, reglamentaciones y medidas respecto al etiquetado y la atribución de efectos saludables, todos los aspectos de la comercialización de alimentos y bebidas (entre ellos la publicidad y el patrocinio),
  - c. Campañas de educación pública y programas de educación escolar para fomentar la actividad física y una alimentación idónea.
  - d. Política alimentaria y agrícola: hay que proporcionar incentivos y ayuda a la producción y la comercialización de alimentos más sanos, incluida ayuda tecnológica para lo siguiente: producción de frutas, hortalizas y legumbres y otros productos agrícolas sanos; innovaciones tecnológicas para producir alimentos más sanos; y mejoras de la cadena de distribución y la exportación de dichos productos.

Entre las alternativas disponibles para fomentar este proceso cabe citar la ayuda estatal a los programas de venta dentro de los locales escolares y otros programas de restauración pública y de ayuda alimentaria, así como la concertación de contratos con cultivadores locales para asegurarles un mercado local.

- e. Política de precios y subvenciones: varios países utilizan sistemas complejos de subvención para promover la producción de distintos alimentos; otros utilizan impuestos para aumentar o disminuir el consumo de alimentos; y algunos utilizan fondos públicos y subvenciones para promover el acceso de las comunidades pobres a instalaciones recreativas y deportivas. Cada país puede pensar en estudiar si, globalmente, esas medidas financieras redundan en una mejor alimentación de su población. La participación en dicho examen del Ministerio de Finanzas y la preparación de análisis económicos de la repercusión de las enfermedades crónicas en las finanzas nacionales pueden ser decisivas para implantar políticas fiscales favorables a largo plazo.
- f. Las políticas de promoción de la actividad física incumben a muchos sectores: los urbanistas pueden formular políticas que faciliten y hagan más seguras actividades tales como caminar, montar en bicicleta u otras formas de ejercicio; las escuelas pueden procurar que los niños hagan cada día actividad física; las políticas relativas al medio laboral pueden favorecer las pausas dedicadas a la actividad física; y las instalaciones deportivas y recreativas deben contribuir a ampliar el acceso a los conceptos y principios del Deporte para Todos, que pueda traducirse en un gran aumento del nivel de actividad durante toda la vida.
- g. Mejor utilización de los servicios de salud con fines de prevención: aprovechando mejor los contactos de los usuarios con el personal sanitario para dar a los pacientes y las familias consejos prácticos sobre los beneficios de una alimentación idónea y de una mayor actividad física. Los gobiernos pueden considerar la posibilidad de ofrecer incentivos para llevar esa idea a la práctica y fomentar la realización de estudios que evalúen hasta qué punto se aprovechan las oportunidades de prevención en los servicios. Los gobiernos deben pensar también en mejorar la estructura de la



financiación para alentar a los profesionales de la salud y permitirles dedicar más tiempo a impartir consejos sobre la prevención de las enfermedades crónicas.

- h. Incentivos para que los mercados se ocupen de la prevención y el control de las enfermedades crónicas: en su colaboración con la industria, los gobiernos pueden examinar la mejor manera de alentar a esta y a los minoristas a invertir más en el desarrollo de mensajes saludables que apoyen la estrategia, así como en el desarrollo de productos nuevos que cubran las necesidades de nutrientes dentro de una dieta equilibrada. Entablando con las empresas relaciones de cooperación y evitando el enfrentamiento se han conseguido ya resultados muy favorables en relación con el régimen alimentario y la actividad física.
- i. Una mayor participación de los órganos de las profesiones sanitarias y las asociaciones de consumidores puede multiplicar la eficacia y el alcance de las políticas gubernamentales, pues permite conseguir de manera costoeficaz un fuerte apoyo comunitario.
- j. Es fundamental invertir en sistemas de vigilancia para monitorear los principales factores de riesgo y su evolución tras modificar las políticas y las estrategias. En algunos países se pueden aprovechar en cierta medida los sistemas ya existentes. En un principio se debe hacer hincapié en el consumo de tabaco, la cantidad de actividad física y determinados componentes de la dieta, así como en la tensión arterial, el colesterol y la glucemia.
- k. La inversión en investigación aplicada (con participación del sector universitario), especialmente en proyectos de demostración a nivel comunitario, unida a una mayor participación de los científicos en las investigaciones sobre la dieta y la actividad física se traducirá en políticas mejor fundamentadas y políticos mejor informados, y permitirá configurar un marco de conocimientos especializados en los niveles nacional y local.

## **PREÁMBULO.**

### **Considerando:**

Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,



Que la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas persigue el fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente

Que el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que el Principio 4 de la referida declaración establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados

Que la Observación general 12, de la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a una alimentación adecuada (art. 11), (20º periodo de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/5 (1999), establece en su punto 9: Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación. Por consiguiente, será preciso adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna, al tiempo que se garantiza que los cambios en la disponibilidad y acceso a los alimentos mínimos no afectan negativamente a la composición y la ingesta de alimentos y en su punto 11: Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

Que en diciembre de 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que, en la Asamblea Plenaria del FIPA del 15 de septiembre de 2009 se reconoció que es necesario avanzar en una política de desarrollo y seguridad alimentaria que sea al mismo tiempo sostenible y equitativa para todos.

Que en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009 los países firmante afirmaron “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, en consonancia con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional” y que la realización de este derecho dependerá, en gran medida, del trabajo legislativo que lo institucionalice.

Que en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 3 de diciembre de 2009 se emitió la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, conocida como la Declaración de Panamá,



que estableció que “todos los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental” (art. 7 y 11).

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en Cancún, México, se acordó “Fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025”.

Que en la Declaración final de la XVI Cumbre Iberoamericana realizada en Uruguay en noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su compromiso con la iniciativa.

Que en la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, celebrada en diciembre de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región firmaron la Declaración de Salvador, Bahía, brindando su respaldo a la iniciativa e incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común

Que en la tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010, los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que En la declaración final de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que el **Programa Mundial de Alimentos** (PMA) hizo un llamado a la región para avanzar hacia un acceso equitativo a la comida, ya que cerca del 25% de la población “**es vulnerable ante el hambre**”.

Que a diciembre del año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global.

#### **CONSCIENTES DE:**

Que para llevar una vida segura todas las personas necesitan el acceso a la alimentación adecuada.

Que el hambre y la desnutrición son problemas globales.

Que la desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades.

Que es posible que a pesar del consumo diario de un número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación



Que la consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Que el derecho a la alimentación adecuada presiona a los Estados para que cumplan con tres tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que el Estados no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente

Que en consecuencia, los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad de alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para evitar la carencia de alimentos y la desnutrición

#### **RECONOCIENDO:**

Que la región produce alimentos pero carece de un modelo eficiente de distribución.

Que los niños son más vulnerables a la desnutrición que otros miembros de la población.

Que en América Latina hay más de 7 millones de niños en edad preescolar "crónicamente desnutridos", un problema que se concentra en las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Que los niños de baja edad son más propensos a enfermedades causadas por la desnutrición, y sufren de daños mentales y físicos irreversibles durante toda su vida.

Que en consecuencia, los niños tienen el derecho a la alimentación segura y también a estar libre de enfermedades y de desnutrición

Que de acuerdo a lo establecido en el Principio 6 de los Derechos del Niño, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle

#### **NOS PROPONEMOS:**

Impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de asegurarle un marco de protección especial que asegure la plena incorporación de su Derecho a la Alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

## **CAPÍTULO I**



## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley:**

Establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa.

### **Artículo 2º.- Deberes y obligaciones de los Estados:**

- a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente pueda ejercer su derecho a la alimentación. Estas obligaciones subsisten para los Estados durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres.
- b. Deber de garantía. Los Estados deberán garantizar el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesaria para el desarrollo saludable de la población infantil y adolescente expuesta a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables.
- c. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización de este derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- d. El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población infantil y adolescente se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

### **Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:**

- a. Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.
- b. Proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir - actuando sobre este factor de riesgo - en la prevención de la desnutrición crónica y del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.
- c. Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- d. Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- e. Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles dentro de los locales educativos.
- f. Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel.
- g. Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen al listado establecido en el inciso d) del artículo 6º. de la presente ley.

### **Artículo 4º.- La finalidad de esta Ley es:**



- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente.
- b. Establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de los Estados parte
- c. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

#### **Artículo 5º.- Ámbito de aplicación:**

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades de la educación pública (de cualquier nivel : nacional, regional o local) y privadas.

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

#### **Artículo 6º.- Directrices de la alimentación escolar:**

- a. El empleo de una alimentación saludable y adecuada comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario, que respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los alumnos y a su rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros de su franja etaria y de su salud, especialmente, de aquellos que necesitan atención específica y/ o se encuentren en estado de vulnerabilidad social.
- b. Procurará el desarrollo sustentable de la oferta de alimentación escolar, incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar y por los productores familiares rurales, priorizando – cuando así corresponda- las comunidades tradicionales indígenas. En cualquier caso, será responsabilidad del Estado velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos destinados a los centros educativos públicos y privados, así como por la observancia de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.
- c. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población vinculada a los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad.
- d. Prohibir la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el inciso anterior.



- e. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en los programas educativos el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua apta y la realización de actividades físicas.

#### **Artículo 7°. Principios rectores:**

- a. **Participación:** La comunidad podrá participar mediante el control social, de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la oferta de la alimentación escolar saludable y adecuada. Dicha participación debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos
- b. **Rendición de cuentas:** Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.
- c. **Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.
- d. **No discriminación:** el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a la población infantil y adolescente en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio del menor de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.
- e. **Empoderamiento:** Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES.**

A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones

- a. **Salud:** Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud es definida como el “estado de completo equilibrio físico, mental, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. La salud se relaciona estrechamente con la alimentación, tal y como se mencionó anteriormente; por ello es muy importante que la familia y los actores vinculados con la alimentación de la población infantil y adolescente sepan cómo comer de acuerdo a la edad, sexo, estatura y qué actividades conviene realizar. Entonces, la salud se puede obtener manteniendo un buen estado nutricional.



*Parlamento Latinoamericano  
Secretaría de Comisiones*

- b. **Malnutrición:** Se debe a las carencias, excesos o desequilibrios en el consumo de nutrientes. Formalmente hablando, el significado del término «malnutrición» también incluye a la desnutrición y la sobrealimentación.
- c. **Desnutrición:** es la deficiencia de nutrientes causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica. Puede comenzar con la ingesta de una cantidad muy pequeña de alimento durante un largo periodo, lo cual se cataloga como desnutrición primaria. Ocurre principalmente entre la población de bajos recursos económicos y principalmente afecta a la población infantil de países subdesarrollados.
- d. **Desnutrición Crónica:** La desnutrición crónica en infantes, niños y adolescentes, es el retraso del crecimiento esperado para una edad dada y reflejado en el peso y la talla del menor. En este retraso en niños o adolescentes en fase de crecimiento, el cuerpo retrasa su crecimiento ante la falta de nutrientes provocándole falencias que lo afectaran en el futuro. Esta desnutrición puede ser moderada o severa de acuerdo a la talla y peso que se registre. Este tipo de desnutrición está muy ligado a la pobreza, y en condiciones socioeconómicas muy desiguales la desnutrición crónica es mayor. La desnutrición crónica también es un indicador socioeconómico. Según la FAO, Latinoamérica está comprendida entre las regiones más afectadas en mayor o menor medida por este flagelo.
- e. El sobrepeso y la obesidad se definen como «una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud».
- f. Es un importante factor de riesgo de enfermedades crónico-degenerativas como: Hipertensión, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, cáncer (endometrio, mama y colon), daño en las articulaciones (artrosis), resistencia a insulina y diabetes, daño en los riñones.
- d. **Alimentación escolar:** Todo alimento ofrecido en los establecimientos públicos y/o privados de educación en cualquiera de sus tres niveles: inicial, primaria y secundaria, independientemente de su origen.
- e. **Respeto:** El estado miembro tiene que reconocer que todas las personas tienen el derecho a la alimentación segura, y por eso tienen el derecho al acceso alimentario. Respetando este derecho, el estado no impide el acceso a los alimentos.
- f. **Protección:** el estado también tiene que garantizar el acceso a la alimentación.
- g. **Realización:** para satisfacer la necesidad a los alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para la carencia de alimentos y la desnutrición.
- h. **Estabilidad:** Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.
- i. **Facilitar.** En el proceso de facilitar, el gobierno implementa programas que aseguran la seguridad alimentaria. Eso incluye la educación de las personas y el acceso a alimentos diferentes. El Estado se debe reservar la obligación de proveer alimentos cuando la capacidad de obtener alimentos adecuados esté obstaculizada entre otros factores por la condición socioeconómica.



- j. Adecuación: Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.
- k. Vulnerabilidad: conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
- l. Cantidad mínima de alimentos es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir.

#### **Artículo 7º.- Interpretación de la Ley.**

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

#### **Artículo 8º.-Aplicación de la interpretación más favorable**

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN**

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley Marco de Derecho y Seguridad Alimentaria, por lo cual su aplicación queda comprendida en los mismos ámbitos de protección.

#### **Artículo 10º.- Derecho a la Alimentación:**

El Derecho a una Alimentación adecuada es el derecho humano, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

#### **Artículo 11º.- Condiciones para el ejercicio del Derecho a la Alimentación:**

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

- a. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.
- b. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;
- c. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor
- d. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.



## **Artículo 12°.- Disposiciones especiales**

- a. Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.
- b. El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada a los efectos de que se cumpla lo establecido en el inciso precedente.

## **Artículo 13°.**

Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente.

## **CAPÍTULO IV**

### **SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO**

## **Artículo 14°.**

Constituye un acto ilícito para la autoridad lo que deliberadamente prive u obstruya el acceso de la alimentación.

El Estado garantizará que se cumpla el derecho a la alimentación y aplicará las penas y sanciones de acuerdo a sus leyes y reglamentos.

## **Artículo 15°.**

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a una alimentación adecuada de todo niño/a y adolescente.

## **Artículo 16°.**

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar programas de Alimentación Escolar tendientes a garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población infantil y adolescente.

## **Artículo 17°.**

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en la población infantil y adolescente.

## **Artículo 18°.**

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

## **Artículo 19°.**



A fin de asegurar en el mediano y largo plazo la superación de los factores que obligan a implementar programas de Alimentación Escolar, las autoridades públicas competentes deberán fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo, especialmente a la población infantil y adolescente.

#### **Artículo 20°.**

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones:

- a. Designará la autoridad pública competente.
- b. Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la “cantidad mínima de alimentos” a la población infantil y adolescente que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.
- c. Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el Poder Legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación sobre Alimentación Escolar, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.
- d. Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a la edad, sexo, condición de salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 6° del presente Proyecto de Ley.

#### **Artículo 21°.- Derecho a la información**

- e. El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la presente ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación entre la población infantil y adolescente.
- f. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales) y en el idioma o dialectos locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.
- g. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes.
- h. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada.

**Artículo 22°.-** El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos

## **CAPÍTULO V**



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría de Comisiones*

## **DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

### **Artículo 23°.**

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para la aplicación del Derecho a la Alimentación de la población infantil y adolescente, a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

### **Artículo 24°.**

La autoridad nacional en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajará estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones.

### **Artículo 25°.- Atribuciones y Funciones.**

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la Ley de Alimentación Escolar para la realización del Derecho a la Alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco de Alimentación Escolar y en la “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”, aprobada por el PARLATINO en diciembre del 2012, para que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar y de la ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;



- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;
- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y de la Ley Marco de Alimentación Escolar, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

### **Artículo 26°.- Composición.**

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia, gremios de maestros y profesores.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA**

#### **DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)**

### **Artículo 27°.**

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

### **Artículo 28°.**

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado de derechos humanos, autónomo y externo al sistema.

### **Artículo 29°.**



El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

#### **Artículo 30°.**

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

#### **Artículo 31°.**

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

#### **Artículo 32°.**

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- a. Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar;
- b. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes.

#### **Artículo 33°.-Criterios de selección y representación.**

Para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, transparente, no discriminatorio.

#### **Artículo 34.**

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a. La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- b. El tamaño del grupo que representan.
- c. Las características geográficas (urbana, rural, forestal, etc).
- d. Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación.
- e. La capacidad organizacional del grupo.
- f. El equilibrio en términos de género.
- g. El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)



## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS**

#### **Artículo 35°.- Recursos administrativos.**

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción de las disposiciones de la ley o su legislación derivada, como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior.

#### **Artículo 36°.**

La autoridad superior competente debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para reparar dicha violación.

#### **Artículo 37°.**

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y las reparaciones correspondientes.

Los recursos exclusivamente administrativos deberán ser complementados con el derecho a una revisión judicial ante el tribunal competente.

**CONCLUSIONES:** La Comisión en Pleno, realiza una revisión completa del Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación Escolar y se le hacen las respectivas modificaciones y es aprobado por unanimidad.

**Se comete al Presidente, presentar ante la Directiva de Comisiones una moción en el sentido de modificar la nomenclatura de la Comisión, incorporando el término “ALIMENTACIÓN”. La Comisión se denominaría: Comisión de Alimentación, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

- 1. Se propone como asunto a tratar en el año 2014: Agricultura Familiar, y dentro de él, Microfinanciamiento del Sector; Granja; Conectividad y Brecha Digital; Cooperativismo; Acuicultura y Pesca. Como tema complementario se agrega, Transferencia de Embriones.**

**Respecto al calendario, la reunión conjunta con la Comisión de Educación, fijada en principio para el mes de noviembre, sería a invitación de la Comisión de Educación y asistirán los diputados que voluntariamente puedan hacerlo.**

Hora: 19:00 se levanta la sesión

Día: 16 de octubre de 2013.

Secretarios, Asesores, Asistentes y Funcionarios:

JUAN MANUEL ARRAGA (Secretario del Grupo Uruguayo del Parlatino).

YAMILETH CALANCHE MENDOZA, ASISTENTE DEL DIPUTADO TIMOTEO ZAMBRANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

HECTOR MÚÑOZ ESCOBAR, SECRETARIO, MÉXICO.

IRIS GIOVANA RIVERA, SECRETARIA DE REDACCIÓN DE ACTAS.